

Denominación: Euro R.U.B.I., S.L.  
 Código identificativo: AN-14305-2.  
 Domicilio social: Córdoba, Avda. Gran Capitán, 20.

Denominación: Bética, S.A.  
 Código Identificativo: AN-41234-2.  
 Domicilio social: Lora del Río (Sevilla), Avda. Santa María, 57.

Sevilla, 2 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1999, por la que se autoriza la adjudicación en régimen de compraventa de nueve vivienda que se construyen en Camas (Sevilla) al amparo del expediente SE-93/030-V.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su artículo 38 la posibilidad de que las viviendas de Promoción Pública directa puedan adjudicarse en un régimen de tenencia distinto al arrendamiento, mediante autorización del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

El artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, en su apartado 3.º, señala que podrá autorizarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes el régimen de adjudicación en propiedad, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en los supuestos que se estimen justificados. En su caso, se establecerán las normas especiales de adjudicación por las que habrá de regirse, las cuales quedarán determinadas en la Resolución del Consejero autorizando la adjudicación en propiedad.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 48 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Camas (Sevilla).

La petición de adjudicación singular se fundamenta en la necesidad de erradicar las deficientes condiciones de habitabilidad de un grupo de población, sito en la Barriada de La Pañoleta, en Camas. Es preciso eliminar barracones en ruinas donde viven, proporcionando a los afectados una vivienda digna. De las fincas afectadas por la demolición, nueve son en propiedad, procediéndose a la expropiación de las mismas, por lo que las viviendas a adjudicar a sus respectivos titulares habrán de serlo en régimen de propiedad, como justiprecio de la expropiación.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, he resuelto:

Primero. Autorizar la adjudicación en régimen de compraventa de 9 de las 48 viviendas, expediente SE-93/030-V, como consecuencia de la expropiación de las fincas:

- Núms. 20 A, 22, 24 y 26 de la calle Santo Domingo de Guzmán.
- Núm. 54 de la calle San Juan de Aznalfarache esquina Santo Domingo de Guzmán.
- Núms. 31, 37 A y 37 B de la calle San Juan de Aznalfarache.

Segundo. El justiprecio de la expropiación de las fincas anteriores se destinará al precio de las viviendas cuya adjudicación en venta se autoriza.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

## NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 48 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CAMAS (SEVILLA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-93/030-V

Primera. Serán adjudicatarias de estas viviendas las unidades familiares ocupantes y propietarias de los barracones y casas en ruinas, sitas en la Barriada de La Pañoleta, objeto de demolición conforme a actuación del Plan Parcial La Pañoleta del PGOU de Camas.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de 39 de estas viviendas será el de arrendamiento.

2. Nueve viviendas se ceden en régimen de compraventa.

3. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en Pleno será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada San Telmo, de la localidad de Sevilla, Avenida de la Mujer Trabajadora, núm. 2.*

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales

a la Participación Privada en Actividades de Interés General, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «San Telmo», constituida y domiciliada en Sevilla, Avenida de la Mujer Trabajadora, núm. 2.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 27 de junio de 1983, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escrituras Públicas de fecha 21 de noviembre de 1996, ante don Víctor Magariños Blanco, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2335, y modificadas por el mismo Notario en Escrituras de fecha 7 de septiembre de 1999, con número de protocolo 2583.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

A) La promoción, a través de sus actividades y de los Centros que cree, de la formación, especialización, perfeccionamiento y el progreso profesional en el ámbito de las empresas e instituciones públicas de Andalucía, preferentemente en los sectores agrícola, ganadero y agroindustrial, y con una orientación especial en orden a la acción en los países iberoamericanos, de la Unión Europea, de África, y del entorno de la Comunidad Autónoma Andaluza, contribuyendo así al desarrollo de Andalucía.

B) La promoción de la cultura, en sus diversas manifestaciones artísticas y científicas, atendiendo la conservación, difusión y desarrollo del patrimonio histórico, cultural y científico andaluz y su proyección iberoamericana y en el ámbito de la Unión Europea, de África y del entorno de Andalucía.

C) La creación de Centros donde primordialmente se impartan programas, cursos y seminarios destinados a la formación, especialización y perfeccionamiento empresariales, incluidos Centros universitarios, y a través de los que se promueva el desarrollo de relaciones institucionales, culturales, profesionales y empresariales con órganos, entidades, técnicos iberoamericanos, de la Unión Europea, de África y del entorno de Andalucía.

D) La financiación de actividades docentes, culturales, científicas y técnicas, mediante la concesión de ayudas económicas, la dotación de becas de estudio, bolsas de viaje, subvenciones u otras prestaciones gratuitas a favor de personas físicas o jurídicas, que carezcan de medios económicos suficientes para obtener por sí mismas los beneficios o resultados que se persigan; el establecimiento de conciertos de colaboración con otras instituciones docentes o culturales, y el otorgamiento de premios a personas que por sus méritos hayan destacado en la realización de los fines que la Fundación promueve.

Tercero. El Patrimonio de la Fundación está constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un máximo de veintiún miembros y un mínimo de diez, siendo su Presidente don Eustasio Cobreros Vime.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «San Telmo», con domicilio en Sevilla, Avenida de la Mujer Trabajadora, núm. 2.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 21 de noviembre de 1996.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 7 de Pedagogía Terapéutica, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden que se cita.*

Con fecha 30 de julio de 1999, doña María Aurora Rivas González interpuso recurso de alzada, mediante el que solicita la revisión del baremo referente al apartado tiempo de servicios a efectos de Experiencia Docente, prevista en la Orden de 7 de abril de 1999.

Publicándose la presente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones